

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RUBEN DANILO ALFONSO ALFONSO
Demandado: LAUREANO FUENTES SANCHEZ
Radicado: 2021-00543

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- De conformidad con el numeral 2º, art. 82 del C.G.P. indique el domicilio del demandante y de la sociedad demandada.

2.- Se presenta una indebida acumulación de pretensiones respecto de la obligación principal y la cláusula penal (numeral 4º, art. 82 del C.G.P. y art. 1594 del C.C.)

3.- De conformidad con el numeral 10º, art. 82 del C.G.P. indique la ciudad a la que pertenece la dirección física donde la sociedad demandada recibe notificación personal.

4.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b84999a19f100013019060caa985d76087cc3a0d1d064664ba
16ae7d6a17e5e**

Documento generado en 09/11/2021 05:07:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**